



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2025 00:54:45 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Trujillo, 18 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000442-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; el Informe N° 001-2025—MMD-STPAD-CSJLL-PJ, emitido por la Secretaria Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Corte Superior de Justicia de La Libertad y el Expediente Administrativo Disciplinario N° 067-2025-STPAD-CSJLL-PJ; visualizado el Expediente SGD N° 004059-2024-MFU-CS; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Mediante Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ se constituyó, entre otros, a la Corte Superior de Justicia de La Libertad como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; asimismo mediante Resolución Administrativa N° 461-2011-CE-PJ, se hace la precisión en el sentido que la representación legal de las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, recae en la Presidencia de la Corte Superior respectiva; en esta línea, el inciso 1 del artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, señala que es función y atribución del Presidente la Corte Superior representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial.

SEGUNDO.- Con Resolución Administrativa N° 000155-2025-P-CSJLL-PJ del 31 de enero de 2025, se designó a partir del 01 de febrero de 2025 al servidor judicial Marcial Suárez Meza, en el cargo de confianza de Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia de La Libertad. Por su parte, a través de la Resolución Administrativa N° 000300-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 14 de marzo de 2025, se designó como Secretaria Técnica Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, Secretaria Técnica del PAD) a la servidora judicial Mery Jeanette Mimbela Díaz; dependiendo esta última de la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2013.

TERCERO.- Así, a través del Informe N° 001-2025-MMD-STPAD-CSJLL-PJ, la servidora judicial Mery Jeanette Mimbela Díaz, Secretaria Técnica Suplente del PAD, formula abstención en los presentes actuados, signados con el Expediente N° 067-2025-STPAD-CSJLL-PJ al estar incurso en la causal prevista en el numeral 5) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); esto es, por haber tener una relación laboral de subordinación con el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia de La Libertad, servidor judicial Marcial Suárez Meza.

CUARTO.- De acuerdo a la Conclusión 3.2 del Informe Técnico N° 000369-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 24 de febrero de 2020:

“En los casos en que se presente una denuncia contra el Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien tiene la condición de Jefe Inmediato del Secretario Técnico por la relación de dependencia existente entre ambos, corresponderá que se siga el trámite de la abstención del Secretario Técnico por la causal pertinente, de ser el caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99° del TUO de la LPAG. De este modo, el titular de la entidad deberá designar a un suplente para que dé trámite a la respectiva denuncia y emita el informe de precalificación correspondiente.”

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 99° del TUO de la LPAG establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

“(...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, (...)”

SEXTO.- En tal sentido, teniendo en cuenta que la servidora judicial Mery Jeanette Mimbela Díaz, en su calidad de Secretaria Técnica Suplente del PAD, tuvo una relación laboral de subordinación con el servidor judicial a investigar, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la LPAG, es menester que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento en la tramitación del Expediente Administrativo Disciplinario N° 067-2025-STPAD-CSJL-PJ, en los seguidos contra el servidor judicial Marcial Suárez Meza, en su calidad de Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, es necesario aceptar la abstención y designar a un Secretario Técnico Suplente para el caso concreto; con la finalidad de garantizar la probidad y neutralidad en el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

Por lo expuesto, estando a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Versión Actualizada de la Directiva “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30058, Ley del Servicio Civil”; el TUO de la LPAG y en ejercicio de las facultades previstas en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el pedido de abstención formulado por la servidora judicial **Mery Jeanette Mimbela Díaz**, en su condición de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor judicial **William Martín Santillan Morales** como Secretario Técnico Suplente en la tramitación del Expediente N° 067-2025-STPAD-CSJLL-PJ, en los seguidos contra el servidor judicial Marcial Suárez Meza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Coordinación de Recursos Humanos y Bienestar, a la Secretaría Técnica Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEÓN VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

